

a3ASESOR

nom



Guía práctica para la aplicación del ajuste a 30 días, en los casos de trabajadores con cotización mensual

Sumario

Prólogo	4
1.- Referencia legal	5
¿Cómo afecta en la aplicación?	5
2.- Aspectos a tener en cuenta	6
3.- Indicadores para el abono de salarios	6
3.1.- Modificación de los indicadores actuales del centro	6
3.2.- E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)	8
3.3.- I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)	9
3.4.- R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)	9
4.- Trabajador que ingresa a mitad de mes en meses de 31 días o en el mes de febrero (Indicador “En Mensuales mes alta como diario”)	10
5.- Ejemplos prácticos.....	11
5.1.- E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)	11
5.1.1.- Enfermedad común en el mes de octubre	11
5.1.2.- Accidente de trabajo en el mes de octubre	12
5.1.3.- Enfermedad común en el mes de febrero.....	13
5.2.- I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)	14
5.2.1.- Enfermedad común en el mes de octubre	14
5.2.2.- Accidente de trabajo en el mes de octubre	15
5.2.3.- Enfermedad común en el mes de febrero.....	16
5.3.- R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)	17
5.3.1.- Enfermedad común en el mes de octubre	17
5.3.2.- Accidente de trabajo en el mes de octubre	18
5.4.- Indicador “En mensuales mes alta como diario”	19
5.4.1.- Indicador desmarcado.....	19
5.4.2.- Indicador marcado.....	20

6.- Posibles descuadres con determinados indicadores	21
6.1.- I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)	21
6.1.1.- Accidente de trabajo en el mes de octubre	21
6.1.2.- Enfermedad común en el mes de febrero	23
6.2.- R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)	24
6.2.1.- Enfermedad común en el mes de octubre	24

Prólogo

En este breve y práctico manual encontrará una recopilación de información sobre **el control de bases con ajuste mensual** en los casos de trabajadores con grupos de cotización mensuales (tarifas 1 a 7) y diarios (tarifas 8 a 11), que opten por cotización mensual.

Asimismo, también se han incluido diferentes **casos prácticos** y posibles **descuadres** que esperamos le sean de gran utilidad.

Le recomendamos que lo tenga siempre a mano, ya que además de servirle como herramienta de formación le puede ser de gran ayuda para resolver dudas puntuales o casos concretos.

El Equipo de Posventa.
Wolters Kluwer | A3 Software

1.- Referencia legal

Según la regla Segunda del párrafo 2 del artículo 6 de la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015:

“Cuando el trabajador tuviera remuneración mensual y hubiese permanecido en alta en la empresa durante todo el mes natural anterior al de la iniciación de dichas situaciones, la base de cotización de ese mes se dividirá por 30. Si no hubiera permanecido en alta en la empresa durante todo el mes natural anterior, el importe de la base de cotización de dicho mes se dividirá por el número de días a que se refiere la cotización. En ambos casos, el cociente resultante será la base diaria de cotización, que se multiplicará por 30 de permanecer todo el mes en la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o de disfrute de los períodos de descanso por maternidad o por paternidad, o por la diferencia existente entre dicha cifra y el número de días que realmente haya trabajado en dicho mes.”

Por otro lado, según el documento que contiene las [“Reglas para determinar el control de bases con ajuste mensual”](#) publicado en la página Web de la Seguridad Social:

*“La regla para determinar el número de días en situación de IT, Maternidad-Paternidad, Riesgos o Expediente de Regulación de Empleo es: **30 - nº de días trabajados.**”*

Además, en este documento se especifican las reglas para la aplicación del ajuste de días cotizados en el Sistema de Liquidación Directa (Sistema Cret@) en los casos de **trabajadores a jornada completa con grupos de cotización mensuales (tarifas 1 a 7) y diarios (tarifas 8 a 11) que opten por cotización mensual.**

¿Cómo afecta en la aplicación?

En base a estos criterios, **es necesario realizar las siguientes modificaciones en la aplicación:**

1. A nivel de **cotización**, hemos aplicado las reglas de ajuste de días de cotización en el mes, según se especifica en la normativa. **Dicha normativa solo afectará a trabajadores de jornada completa**. En los meses de 31 días, se restará un día a los días de cotización de las situaciones de I.T. o de E.R.E., mientras que en los meses de febrero se sumarán los días necesarios para llegar a cotizar 30 días. Es decir:
 - Si el trabajador estuviese **todo el mes en I.T.**, se cotizarán **30 días**.
 - Si el trabajador estuviese **parte del mes en I.T.**, los días de cotización por la situación de I.T. se calcularán según la regla: **30 - nº de días trabajados**.

El indicador de cálculo del Centro de trabajo **“En mensuales mes alta como diario”**, actuará de la siguiente manera en el cálculo de las nóminas si el trabajador ingresa a mitad de mes:

- Los días de cobro irán en función de si está o no marcado el indicador anterior.
 - A nivel de cotización, siempre tendrá en cuenta los días naturales en alta, según las normas de la Seguridad Social.
2. A nivel de cálculo del importe de la **prestación de I.T. no hay cambios**. Esta se abonará, en todos los supuestos, como hasta ahora: por días naturales. Es decir:
 - Si el trabajador está **todo el mes de febrero en I.T.**, se le abonarán 28 días
 - Si está **todo el mes de marzo de I.T.**, se le abonarán 31 días

2.- Aspectos a tener en cuenta

El cambio afecta a los días de cotización que se reflejan en el fichero FAN (en el Sistema Red) y fichero de bases (en el Sistema de Liquidación Directa) y que, por tanto, se calculan en la nómina.

A efectos de cálculo de la prorrata de pagas extras, en caso de prorrateo derivado de situaciones de I.T. o E.R.E. durante el mes, se atenderá a las modificaciones especificadas en el ámbito de cotización. Por tanto, siempre se calculará a razón de los días efectivamente trabajados y, por tanto, cotizados.

3.- Indicadores para el abono de salarios

Si lo desea, dispondrá de flexibilidad para el abono de salarios en los meses que no tengan 30 días.

A tener en cuenta...

No obstante, atendiendo a las normas de cotización, la forma de pago que usted seleccione solo modificará el importe a cobrar por los días trabajados.

En ningún caso se podrá modificar el número de días que se cotizan por la parte de alta, ni se podrán alterar los días de abono de la prestación de I.T. ni los días de cotización por las situaciones de I.T. o E.R.E., para evitar errores en la validación de los ficheros de cotización.

A continuación, le explicamos las posibilidades de las que dispone para modificar el salario de los trabajadores, según considere:

3.1.-Modificación de los indicadores actuales del centro

Actualmente, en los centros de trabajo, tiene la posibilidad de indicar que, en el mes de inicio de una situación de I.T., un trabajador de cobro mensual perciba el salario por días naturales. Para ello, dispone del siguiente indicador:

Indicadores Cálculo

Régimen: G-Régimen General

Cód. Rég.S.Red: 0111-General

Tratamiento I.T.: M-En el mes de la I.T.

Empresas Colaboradoras: Empresa no Colaboradora

Los Sábados son laborables
 Los Sábados son días tipo X
 Importe Antigüedad en Prorrata P.Extras según F.Cobro
 Permitir importe líquido negativo
 Nómina negativa: Generar Descuento
 Cálculo Automático Cpto. Absentismo
 Paga Anticipo incidencias/cotización
 Inicio devengo Antigüedad: 1 Enero Año Siguiente
 En Mensuales mes alta como diario
 Reserva
 Aplicar Bonificación Ceuta/Melilla
 En Mensuales primer mes de IT cobra por días N
 En Mensuales omitir día el 31 para dto. de IT en P. Extras

Pago Delegado prestación Desempleo Parcial
 Excluir contingencias Prestación por hijo
 Excluir contingencias Jubilación/Invalidez Permanente
 Excluir contingencias IT: No
 Excluir contingencias Invalidez Provisional
 Excluir contingencias Asistencia sanitaria
 Excluir contingencias Prestación farmacéutica
 Cotización según Tesorería Navarra
 Cotización según Tesorería Andorra
 Aportación por Servicios Comunes
 Centro Especial de Empleo
 Programas de Formación/Prácticas no Laborales
 Cooperativas socios trabajadores
 Aplicar bonificación accidente buque "Prestige"

Aportación Fundaciones: N-Sin Aportación

Sector Industrial:

Paga de periodicidad inferior al mes.

Aceptar

A partir de la versión 5.24.0, dispondrá de una nueva opción a través de la que podrá indicar la forma de cobro de los trabajadores mensuales en los meses que no tengan 30 días:

Por defecto, en todos los centros de trabajo, se indicará, de forma automática la opción “E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)”, que es el equivalente a la regla de cotización utilizada para determinar el número de días en situación de IT, Maternidad-Paternidad, Riesgos o Expediente de Regulación de Empleo. Es decir, **30 - nº de días trabajados.**”

A tener en cuenta...

Le recomendamos que utilice la opción “E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)” ya que, de esta forma, los días de cobro serán los mismos que los días de cotización, evitando así posibles descuadres en los cálculos.

No obstante, dispone de otras opciones para ajustar la forma en la que desee abonar salarios a los trabajadores de cobro mensual, en los meses que no tengan 30 días:

- **I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero):** En caso que el trabajador tenga una situación de I.T. o de E.R.E. en un mes de 31 días, la regla que se aplicará para el abono de salarios será: **30 - nº de días en situación de I.T. o E.R.E.**

No obstante, respetando las normas de cotización, el cálculo de las cotizaciones se hará según la regla: 30 - nº de días trabajados.

- **R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31):** En caso que el trabajador tenga una situación de I.T. o de E.R.E. en un mes de 31 días y el día 31 esté en situación de alta, este día no se abonará a efectos de salario.

No obstante, respetando las normas de cotización, sí se calculará cotización por ese día.

A continuación, le explicamos cómo actuarán cada uno de los nuevos indicadores del centro de trabajo:

- E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)
- I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)
- R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)

3.2.- E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)

Fórmula: Días en situación de I.T. o E.R.E. = 30 - nº de días naturales trabajados

Se abonará el salario por los días naturales efectivos de trabajo, aplicando las siguientes reglas:

Días de cobro en meses de 28 días = 28 días - días de I.T. o de E.R.E.

Días de cobro en meses de 29 días = 29 días - días de I.T. o de E.R.E.

Días de cobro = 31 días - días de I.T. o de E.R.E.

Esta es la misma regla que se tendrá en cuenta para calcular la cotización. Por tanto, los días de cobro serán los mismos que los días de cotización.

Ejemplos:

- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de febrero de 2014. Se le abonarán y se cotizarán 26 días en alta y se cotizarán 4 días en E.R.E.
- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de marzo de 2014. Se le abonarán y se cotizarán 29 días en alta y se cotizará 1 día en E.R.E.

3.3.- I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)

Fórmula: Días trabajados = 30 - n° de días naturales de I.T. o E.R.E.

Se abonará el salario por la diferencia entre 30 y los días efectivos de I.T. o de E.R.E., aplicando la siguiente regla:

Días de cobro = 30 - días naturales efectivos de I.T. o de E.R.E.

En ese caso, los días de cobro no coincidirán con los días efectivamente trabajados y, por tanto, cotizados.

Ejemplos:

- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de febrero de 2014. Se le abonarán 28 días de salario y se cotizarán 26 días en alta y 4 días en E.R.E.
- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de marzo de 2014. Se le abonarán 28 días de salario y se cotizarán 29 días en alta y 1 día en E.R.E.

3.4.- R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)

Fórmula: El día 31 no se paga como día trabajado

El día 31 no se tendrá en cuenta a efectos de cobro.

En ese caso, los días de cobro tampoco coincidirán con los días efectivamente trabajados y, por tanto, cotizados cuando exista una situación de I.T. o E.R.E. durante un mes de 31 días y el trabajador conste el día 31 en situación de alta.

Ejemplos:

- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de febrero de 2014. Se le abonarán y se cotizarán 26 días en alta y 4 días en E.R.E.
- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de marzo de 2014, los días 1 y 2. Se le abonarán 28 días de salario y se cotizarán 29 días en alta y 1 día en E.R.E.

4.- Trabajador que ingresa a mitad de mes en meses de 31 días o en el mes de febrero (Indicador “En Mensuales mes alta como diario”).

En el caso de un trabajador mensual que ingresa en la empresa a mitad de mes y es un mes de 31 días, la cotización se realizará hasta el día 31 del mes (por día natural). En el caso de ingresar a mitad del mes de febrero se cotizará hasta el día 28 ó 29, dependiendo si es o no bisiesto.

Respecto al cobro podemos elegir en los meses de 31 días si abonar o no este día, y en el caso del mes de febrero si pagar hasta el día 28, 29 ó 30, con el indicador “En mensuales mes de alta como diario” que se encuentra en “Datos/ Centros de Trabajo/ Mantenimiento de Datos”, en la pestaña “Cálculo” y en el botón de “Indicadores de Cálculo”:

- **Indicador marcado:** abonaría la nómina hasta el día 31 inclusive. Y en el mes de febrero abonaría hasta el día 28 o 29 (dependiendo si es bisiesto). Solo para el mes de ingreso.
- **Indicador desmarcado:** no abonaría el día 31 para los meses de 31 días y, en el mes de febrero se abonaría como si el mes tuviera 30 días (como mensual).

The screenshot shows the 'Mantenimiento Datos Centro' application. The 'Cálculo' tab is active. A red box highlights the 'Indicadores de Cálculo' button. A secondary window titled 'Indicadores de Cálculo' is open, showing the following configuration options:

- Régimen:** G-Régimen General
- Cód. Rég.S.Red:** 0111-General
- Tratamiento I.T.:** M-En el mes de la I.T.
- Empresas Colaboradoras:** Empresa no Colaboradora
- En Mensuales mes alta como diario:** (highlighted with a red box)
- Cobro Trabajador. Mensuales meses 31 y Febrero:** E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)

Other options include 'Los Sábados son laborables', 'Los Sábados son días tipo X', 'Importe Antigüedad en Prorrata P.Extras según F.Cobro', 'Permitir importe líquido negativo', 'Nómina negativa: Generar Descuento', 'Cálculo Automático Cpto. Absentismo', 'Paga Anticipo incidencias/cotización', 'Inicio devengo Antigüedad:', 'Reserva', 'Aplicar Bonificación Ceuta/Melilla', 'Pago Delegado prestación Desempleo Parcial', 'Excluir contingencias Prestación por hijo', 'Excluir contingencias Jubilación/Invalidez Permanente', 'Excluir contingencias IT', 'Excluir contingencias Invalidez Provisional', 'Excluir contingencias Asistencia sanitaria', 'Excluir contingencias Prestación farmacéutica', 'Cotización según Tesorería Navarra', 'Cotización según Tesorería Andorra', 'Aportación por Servicios Comunes', 'Programas de Formación/Prácticas no Laborales', 'Cooperativas socios trabajadores', and 'Centro Especial de Empleo'.

5.- Ejemplos prácticos

Para mejor comprensión del resultado de aplicar cada indicador, a continuación le ofrecemos una serie de ejemplos prácticos con los cálculos que realizará la aplicación, en cada caso.

Recuerde que...

Los indicadores que le explicaremos a continuación, sólo actuarán en el caso de trabajadores mensuales en situación de I.T. o E.R.E. en meses que no tengan 30 días.

En todos los casos, el cálculo de la prestación no cambia, calculándose siempre por día natural.

Estos indicadores sólo afectarán al cobro de la nómina de los trabajadores. La cotización siempre será según la fórmula **Días en situación de I.T. o E.R.E. = 30 - nº de días naturales trabajados**.

5.1.- E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)

5.1.1.- Enfermedad común en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.		TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/32130000-77		7			3	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES	
16	60,000	1	*Salario Base				960,00	
12	42,000	450	-Prest.Enfermedad Cargo Empresa				504,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70					98,70
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10					2,10
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55					32,55
			Enfermedad 01/10 al 15/10					
TOTAL REMUNERACION	PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR		
960,00	160,00	2.100,00	2.100,00	1.464,00	1.464,00	133,35		
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	1.330,65	

Detalle del cálculo:

Fórmula: Días en situación de I.T. o E.R.E. = 30 - nº de días naturales trabajados

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 16 días)	Salario base	Por los 16 días efectivamente trabajados (del día 16 al 31)	$1.800 / 30 \times 16 = 960\text{€}$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 16 = 160\text{€}$
Cotización Base alta (x 16 días) Base I.T. (x 14 días)	Base cotización alta	Remuneración total + prorrata pagas extras	$960\text{€} + 160\text{€} = 1.120\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 14 días (30 - 16 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 14 (30 - 16) = 980\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.120\text{€} + 980\text{€} = 2.100\text{€}$

5.1.2.- Accidente de trabajo en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por accidente de trabajo del día 17 al 31 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.		TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS
08/32130000-77		7			4	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30
CUANTIA	PRECIO		CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES
17	60,000	1	*Salario Base			1.020,00	
14	52,500	452	-Accidente			735,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70				98,70
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10				2,10
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55				32,55
			Accidente 17/10 al 31/10				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
1.020,00		170,00	2.100,00	2.100,00	1.755,00	1.755,00	133,35
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	
						1.621,65	

Detalle del cálculo:

Fórmula: Días en situación de I.T. o E.R.E. = 30 - nº de días naturales trabajados

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 17 días)	Salario base	Por los 17 días efectivamente trabajados (del día 1 al 17)	$1.800 / 30 \times 17 = 1.020€$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 17 = 170€$
Cotización Base alta (x 17 días) Base I.T. (x 13 días)	Base cotización alta	Remuneración total + prorrata pagas extras	$1.020€ + 170€ = 1.190€$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 13 días (30 - 17 días efectivamente trabajados)	$70€ \times 13 (30 - 17) = 910€$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.190€ + 910€ = 2.100€$

5.1.3.- Enfermedad común en el mes de febrero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de febrero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa: 323 - PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A.
Trabajador: 000001 - CORTES GARCIA, MANUEL

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS
08/45642100-77	7			1	MENS 01 FEB 15 a 28 FEB 15	30

CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
13	60,000	*Salario Base	780,00	
12	42,000	Prest.Enfermedad Cargo Empresa	504,00	
		COTIZACION CONT.COMUNES 4,70		98,70
		COTIZACION FORMACION PROF 0,10		2,10
		COTIZACION DESEMPLEO 1,55		32,55
		Enfermedad 01/02 al 15/02		

TOTAL REMUNERACION	PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
780,00	130,00	2.100,00	2.100,00	1.284,00	1.284,00	133,35

Detalle Cálculo

LIQUIDO A PERCIBIR
1.150,65

Detalle del cálculo:

Fórmula: Días en situación de I.T. o E.R.E. = 30 - nº de días naturales trabajados

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 13 días)	Salario base	Por los 13 días efectivamente trabajados (del día 16 al 28)	$1.800 / 30 \times 13 = 780\text{€}$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 13 = 130\text{€}$
Cotización Base alta (x 13 días) Base I.T. (x 17 días)	Base cotización alta	Remuneración total + prorrata pagas extras	$780\text{€} + 130\text{€} = 910\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 17 días (30 - 13 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 17 (30 - 13) = 1.190\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$910\text{€} + 1.190\text{€} = 2.100\text{€}$

5.2.- I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)

5.2.1.- Enfermedad común en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ ($1.800 \times 2 \text{ pagas} / 12 \text{ meses}$). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/32487100-23	7			2	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES	
15	60,000	1	*Salario Base			900,00	
12	42,000	450	-Prest.Enfermedad Cargo Empresa			504,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70				95,88
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10				2,04
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55				31,62
			Enfermedad 01/10 al 15/10				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
900,00		160,00	2.040,00	2.040,00	1.404,00	1.404,00	129,54
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	1.274,46

Detalle del cálculo:

Fórmula: Días trabajados = 30 - nº de días naturales de I.T. o E.R.E.

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 15 días)	Salario base	A razón de 15 días (30 - 15 días en I.T.)	1.800 / 30 x 15 = 900€ (1)
Cotización Base alta (x 16 días) Base I.T. (x 14 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 16 días efectivamente trabajados (del día 16 al 31)	1.800 x 2 / 12 / 30 * 16 = 160€
	Base cotización alta (1)	Remuneración total + prorrata pagas extras	900€ + 160€ = 1.060€
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 14 días reales en I.T. (30 - 16 días efectivamente trabajados)	70€ x 14 (30 - 16) = 980€
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	1.060€ + 980€ = 2.040€

(1) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 16 días (efectivamente trabajados)

5.2.2.- Accidente de trabajo en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por accidente de trabajo del día 17 al 31 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/65487000-38	7			5	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES	
16	60,000	1	*Salario Base			960,00	
14	52,500	452	-Accidente			735,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70			95,88	
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10			2,04	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55			31,62	
			Accidente 17/10 al 31/10				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
960,00		170,00	2.040,00	2.040,00	1.695,00	1.695,00	129,54
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	1.565,46

Detalle del cálculo:

Fórmula: Días trabajados = 30 - nº de días naturales de I.T. o E.R.E.

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 16 días)	Salario base	A razón de 16 días (30 - 14 días en I.T.)	$1.800 / 30 \times 16 = 960\text{€}$ (1)
Cotización Base alta (x 17 días) Base I.T. (x 13 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 17 días efectivamente trabajados (del día 1 al 17)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 17 = 170\text{€}$
	Base cotización alta (1)	Remuneración total + prorrata pagas extras	$960\text{€} + 170\text{€} = 1.130\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 13 días reales en I.T. (30 - 17 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 13 (30 - 17) = 910\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.130\text{€} + 910\text{€} = 2.040\text{€}$

(1) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 17 días (efectivamente trabajados)

5.2.3.- Enfermedad común en el mes de febrero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de febrero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/45642100-77	7			1	MENS 01 FEB 15 a 28 FEB 15	30	
CUANTIA	PRECIO		CONCEPTO		DEVENGOS	DEDUCCIONES	
15	60,000	1	*Salario Base		900,00		
12	42,000	450	-Prest. Enfermedad Cargo Empresa		504,00		
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70			104,34	
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10			2,22	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55			34,41	
			Enfermedad 01/02 al 15/02				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
900,00		130,00	2.220,00	2.220,00	1.404,00	1.404,00	140,97
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	
						1.263,03	

Detalle del cálculo:

Fórmula: Días trabajados = 30 - nº de días naturales de I.T. o E.R.E.

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 15 días)	Salario base	A razón de 15 días (30 - 15 días en I.T.)	1.800 / 30 x 15 = 900€ (1)
Cotización Base alta (x 13 días) Base I.T. (x 17 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 13 días efectivamente trabajados (del día 16 al 28)	1.800 x 2 / 12 / 30 * 13 = 130€
	Base cotización alta (1)	Remuneración total + prorrata pagas extras	900€ + 130€ = 1.030€
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 17 días reales en I.T. (30 - 13 días efectivamente trabajados)	70€ x 17 (30 - 13) = 1.190€
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	1.030€ + 1.190€ = 2.220€

(1) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 13 días (efectivamente trabajados)

5.3.- R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)

5.3.1.- Enfermedad común en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/21230000-64	7			1	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES	
15	60,000	1	*Salario Base			900,00	
12	42,000	450	-Prest.Enfermedad Cargo Empresa			504,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70				95,88
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10				2,04
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55				31,62
			Enfermedad 01/10 al 15/10				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
900,00		160,00	2.040,00	2.040,00	1.404,00	1.404,00	129,54
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	
						1.274,46	

Detalle del cálculo:

Fórmula: El día 31 no se paga como día trabajado

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 15 días)	Salario base	A razón de 15 días (del día 16 al 30, descartando el día 31 para el abono de salarios)	$1.800 / 30 \times 15 = 900\text{€}$
Cotización Base alta (x 16 días) Base I.T. (x 14 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 16 días efectivamente trabajados (del día 16 al 31)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 16 = 160\text{€}$
	Base cotización alta (1)	Remuneración total + prorrata pagas extras	$900\text{€} + 160\text{€} = 1.060\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 14 días reales en I.T. (30 - 16 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 14 (30 - 16) = 980\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.060\text{€} + 980\text{€} = 2.040\text{€}$

(1) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 16 días (efectivamente trabajados)

5.3.2.- Accidente de trabajo en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por accidente de trabajo del día 17 al 31 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/52320000-12	7			6	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30	
CUNANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES	
17	60,000	1	*Salario Base			1.020,00	
14	52,500	452	-Accidente			735,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70			98,70	
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10			2,10	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55			32,55	
			Accidente 17/10 al 31/10				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATO F. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
1.020,00		170,00	2.100,00	2.100,00	1.755,00	1.755,00	133,35
LIQUIDO A PERCIBIR						1.621,65	

Detalle Cálculo

Detalle del cálculo (2):

Fórmula: El día 31 no se paga como día trabajado

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 17 días)	Salario base	A razón de 17 días (del día 1 al 17, no se descarta el día 31 para el abono de salarios por estar de I.T.)	$1.800 / 30 \times 17 = 1.020\text{€}$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 17 = 170\text{€}$
Cotización Base alta (x 17 días) Base I.T. (x 13 días)	Base cotización alta	Remuneración total + prorrata pagas extras	$1.020\text{€} + 170\text{€} = 1.190\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 13 días reales en I.T. (30 - 17 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 13 (30 - 17) = 910\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.190\text{€} + 910\text{€} = 2.100\text{€}$

(2) En este caso, el indicador no actúa ya que el trabajador no está en situación de alta el día 31 de octubre.

5.4.- Indicador “En Mensuales mes alta como diario”

5.4.1.- Indicador desmarcado

Supongamos un trabajador que ingresa en la empresa el día 20 de Marzo, tipo de cobro mensual y tenemos el indicador “En Mensuales mes de alta como diario” desmarcado. Percibe un salario mensual de 1.200€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 200€ (1.200 x 2 pagas / 12 meses).

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Consulta Hojas de Salario						
Empresa: 2 - PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A.						
Trabajador: 000003 - RUIZ CASTRO, NURIA						
N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS
08/41100000-02	7			3	MENS 20 MAR 16 a 31 MAR 16	12
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES
11	40,000	1	*Salario Base			440,00
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70			24,44
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10			0,52
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55			8,06
		999	TRIBUTACION I.R.P.F. 2,00			8,80
TOTAL REMUNERACION	PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
440,00	80,00	520,00	520,00	440,00	440,00	41,82
Detalle Cálculo					LIQUIDO A PERCIBIR	
					398,18	

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 11 días)	Salario base	A razón de 11 días (del día 20 al 30, se descarta el día 31 para el abono de salarios)	$1.200 / 30 \times 11 = 440\text{€}$
Cotización Base (x 12 días)	Prorrata de pagas extras	A razón de 12 días (del día 20 al 31, se incluye el día 31)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 12 = 80\text{€}$
	Base cotización alta ⁽¹⁾	Remuneración Total	440€
	Base total nómina	Remuneración total + prorrata pagas extras	$440\text{€} + 80\text{€} = 520\text{€}$

(1) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 12 días (efectivamente trabajados)

5.4.2.- Indicador marcado

Supongamos un trabajador que **ingresa en la empresa el día 20 de Marzo, tipo de cobro mensual y tenemos el indicador “En Mensuales mes alta como diario” marcado**. Percibe un salario mensual de 1.200€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 200€ ($1.200 \times 2 \text{ pagas} / 12 \text{ meses}$).

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Consulta Hojas de Salario								
Empresa: 2 - PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A. Trabajador: 000003 - RUIZ CASTRO, NURIA								
N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS		
08/41100000-02	7			3	MENS 20 MAR 16 a 31 MAR 16	12		
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES	
12	40.000	1	*Salario Base				480,00	
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70					26,32
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10					0,56
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55					8,68
		999	TRIBUTACION I.R.P.F. 2,00					9,60
TOTAL REMUNERACION	PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR		
480,00	80,00	560,00	560,00	480,00	480,00	45,16		
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR		
						434,84		

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 12 días)	Salario base	A razón de 12 días (del día 20 al 31, se incluye el día 31 para el abono de salarios)	$1.200 / 30 \times 12 = 480\text{€}$
	Prorrata de pagas extras	A razón de 12 días (del día 20 al 31, se incluye el día 31)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 12 = 80\text{€}$
Cotización Base (x 12 días)	Base cotización alta ⁽¹⁾	Remuneración Total	480€
	Base total nómina	Remuneración total + prorrata pagas extras	$480\text{€} + 80\text{€} = 560\text{€}$

(1) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 12 días (efectivamente trabajados)

6.- Posibles descuadres con determinados indicadores

A continuación le ofrecemos una serie de ejemplos prácticos en el uso de los indicadores “I - 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)” y “R - Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)” que pueden provocarle descuadres entre el abono de salarios y la cotización.

Es por ello, que le recomendamos que utilice el indicador “E - Días efectivamente trabajados (cobra según lo trabajado)”.

6.1.- 30 - días de incidencias (descuento día trabajado meses 31, suma día trabajado en febrero)

6.1.1.- Accidente de trabajo en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, tiene un accidente de trabajo del día 1 de octubre de 2014 y continúa de baja durante todo el mes. Percibe un salario mensual de 900€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 150€ ($900 \times 2 \text{ pagas} / 12 \text{ meses}$). La base reguladora de la I.T. es de 35€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa: 332 - PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A.							
Trabajador: 100006 - PARDO GARCIA, JOSÉ MIGUEL							
N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
41/87542174-85	7			100006	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES
30	26,250	452	-Accidente				787,50
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70				48,88
		996	COTIZACION FORMACION PRAC 0,10				1,04
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55				16,12
			Accidente 01/10 al 31/10				
TOTAL REMUNERACION	PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR	
	5,00	1.040,10	1.040,10	787,50	787,50	66,04	
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	
						721,46	

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 0 días)	Salario base	A razón de 0 días (30 - 30 días en I.T.)	0€
Cotización Base alta (x 1 días) Base I.T. (x 29 días)	Prorrata de pagas extras	Por el día efectivamente trabajado (del día 1 al 1)	$900 \times 2 / 12 / 30 * 1 = 5€$
	Base cotización alta ⁽²⁾	Remuneración total + prorrata pagas extras	25,10€ (se coge base mínima de cotización por 1 día en alta ya que la suma de la remuneración + la prorrata está por debajo del tope mínimo de cotización por 1 día de alta)
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 29 días reales en I.T. (30 - 1 días efectivamente trabajados)	$35€ \times 29 (30 - 29) = 1.015€$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$25,10€ + 1.015€ = 1.040,10€$

⁽²⁾ Al no existir salario por el día de alta, se calcula la base de cotización por ese día a razón de la base mínima, para evitar de esta forma errores al enviar los seguros sociales.

6.1.2.- Enfermedad común en el mes de febrero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 27 de febrero de 2015. Percibe un salario mensual de 3.700€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 616.67€ (3.700 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 120.20€ (tope máximo diario para 2015).

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Consulta Hojas de Salario							
Empresa:		323 - PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A.					
Trabajador:		000001 - CORTES GARCIA, MANUEL					
N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS	
08/45642100-77	7			1	MENS 01 FEB 15 a 28 FEB 15	30	
CUANTIA	PRECIO		CONCEPTO		DEVENGOS	DEDUCCIONES	
3	123,333	1	*Salario Base		370,00		
12	72,120	450	-Prest.Enfermedad Cargo Empresa		865,44		
12	82,638	451	-Enfermedad		991,65		
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70			169,48	
		996	COTIZACION FORMACION PROF 0,10			3,61	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55			55,89	
			Enfermedad 01/02 al 27/02				
TOTAL REMUNERACION		PRORRATEO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
370,00		20,56	3.606,00	3.606,00	2.227,09	2.227,09	228,98
Detalle Cálculo						LIQUIDO A PERCIBIR	
						1.998,11	

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 3 días)	Salario base	A razón de 3 días (30 - 27 días en I.T.)	370€
Cotización Base alta (x 1 días) Base I.T. (x 29 días)	Prorrata de pagas extras	Por el día efectivamente trabajado (del día 28 al 28)	$3.700 \times 2 / 12 / 30 * 1 = 20,56€$
	Base cotización alta ⁽²⁾	Remuneración total + prorrata pagas extras	120,20€ (se coge base máxima de cotización por 1 día en alta ya que la suma de la remuneración + la prorrata está por encima del tope máximo de cotización por 1 día de alta)
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 29 días reales en I.T. (30 - 1 días efectivamente trabajados)	$120,20€ \times 29 (30 - 29) = 3.485,80€$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$120,20€ + 3.485,80€ = 3.485,80€$

⁽²⁾ Pese a que el trabajador ha percibido salario por 3 días, sólo se puede cotizar como máximo por la base máxima de cotización por 1 día, para evitar de esta forma errores al enviar los seguros sociales.

6.2.- Día 31 sin remunerar (no paga el día 31)

6.2.1.- Enfermedad común en el mes de octubre

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 30 de octubre de 2014. Percibe un salario mensual de 900€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 150€ (900 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 35€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

N.º AFILIACION S.S.	TARIFA	EPIGRAFE	SECCION	NRO.	PERIODO	TOTAL DIAS
41/54641212-68	7			100005	MENS 01 OCT 14 a 31 OCT 14	30
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES
12	21,000	450	Prest.Enfermedad Cargo Empresa			252,00
15	24,500	451	Enfermedad			367,50
		995	COTIZACION CONT.COMUNES 4,70			48,88
		996	COTIZACION FORMACION PRAC 0,10			1,04
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55			16,12
			Enfermedad 01/10 al 30/10			
TOTAL REMUNERACION		PRORRATO P. EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T Y DESEMPLEO	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO
		5,00	1.040,10	1.040,10	619,50	619,50
						TOTAL A DEDUCIR
						66,04
						LIQUIDO A PERCIBIR
						553,46

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 0 días)	Salario base	A razón de 0 días (se descarta el día 31 para el abono de salarios)	0€
Cotización Base alta (x 1 días) Base I.T. (x 29 días)	Prorrata de pagas extras	Por el día efectivamente trabajado (del día 31 al 31)	$900 \times 2 / 12 / 30 * 1 = 5€$
	Base cotización alta ⁽²⁾	Remuneración total + prorrata pagas extras	25,10€ (se coge base mínima de cotización por 1 día en alta ya que la suma de la remuneración + la prorrata está por debajo del tope mínimo de cotización por 1 día de alta)
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 29 días reales en I.T. (30 - 1 días efectivamente trabajados)	$35€ \times 29 (30 - 29) = 1.015€$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$25,10€ + 1.015€ = 1.040,10€$

⁽²⁾ Al no existir salario por el día de alta, se calcula la base de cotización por ese día a razón de la base mínima, para evitar de esta forma errores al enviar los seguros sociales.

Soluciones integrales de
gestión para Despachos
Profesionales y
Empresas

902 330 083 tel
www.wolterskluwer.es

